

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO DIPLOMÁTICO “DOCTOR JOSÉ GUSTAVO
GUERRERO” DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

El Instituto Diplomático “Doctor José Gustavo Guerrero” del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador” y El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia a través de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo en adelante denominadas los “Participantes”

RECONOCIENDO el espíritu de cooperación existente entre sus respectivos Estados;

DESEANDO promover una cooperación más estrecha en la formación de sus funcionarios diplomáticos y consulares,

HAN ALCANZADO EL SIGUIENTE ENTEDIMIENTO:

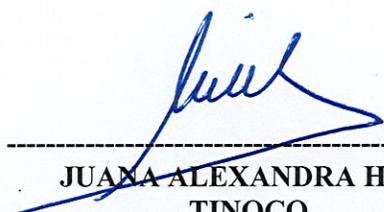
1. El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto crear condiciones para mantener contactos regulares y promover la cooperación entre ambas Instituciones en materia de formación de personal diplomático y consular de sus respectivos Estados, sobre la base de intereses compartidos y beneficios recíprocos.
2. Los participantes consideran mutuamente beneficioso comenzar actividades de cooperación que incluyan, entre otras cosas:
 - a. Intercambio de Experiencias. - Los participantes podrán cooperar en el intercambio de información y experiencias relacionadas con sus respectivos programas de estudio e investigación, cursos, seminarios y otras actividades académicas, educacionales y de formación.
 - b. Intercambio de Personal Académico. - Los participantes harán sus mejores esfuerzos para promover contactos e intercambios de académicos, de expertos y de investigadores a fin de compartir experiencias y fomentar la cooperación.
 - c. Intercambio de Alumnos. - Los participantes podrán apoyar el intercambio de estudiantes tanto para los cursos regulares de formación como para los de capacitación y actualización.
 - d. Incentivo al Estudio e Investigación. - Los participantes harán sus mejores esfuerzos para promover el estudio e investigación, así como el intercambio de información sobre publicaciones nacionales e internacionales, especialmente en áreas de interés mutuo.
 - e. Intercambio de Metodologías Académicas. - Los participantes podrán intercambiar información y puntos de vista relacionados con las tendencias internacionales y avances en formación, estudio e investigación sobre diplomacia, así como herramientas relacionadas con la enseñanza y aprendizaje en modalidad virtual, particularmente metodologías propias de la diplomacia y relaciones internacionales.
 - f. Los participantes podrán intercambiar publicaciones y todo tipo de material impreso especializado y digital publicado por ambas instituciones, privilegiando las materias de diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, asuntos consulares, archivos históricos, asuntos económicos, ciencias políticas, entre otros temas.
 - g. Fomento de cursos y/o talleres de formación. Los participantes podrán generar espacios de capacitación que coadyuven al proceso de modernización y profesionalización del servicio exterior, privilegiando la modalidad virtual.

- h. Los participantes podrán explorar las posibilidades de otras formas de cooperación en el marco del presente Memorando de Entendimiento.
3. Los participantes decidirán, las especificaciones y logística de cada proyecto que asuman conjuntamente. Para estos efectos, se podrán celebrar acuerdos adicionales en los que se establecerán las condiciones de los intercambios propuestos, si fuese necesario.
4. Las iniciativas que se desarrollen con motivo de este Memorando serán ejecutados de común acuerdo y en función de las conveniencias de los respectivos Participantes. Los aspectos de la ejecución de este instrumento, que exijan contribuciones económicas, serán definidos de común acuerdo por los Participantes y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, posibilidades y normas presupuestales y de contratación vigentes.
5. El presente Memorando de Entendimiento no constituye un instrumento jurídicamente vinculante del que emanen derechos u obligaciones entre los Participantes en el marco del derecho internacional o bajo sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales, ni prejuzgará obligaciones derivadas de otros instrumentos internacionales.
6. El presente Memorando de Entendimiento surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, a menos que cualquiera de los participantes le ponga manifiesto su intención de terminarlo o suspenderlo dando aviso por escrito a la otra, con al menos noventa (90) días de antelación. La terminación o suspensión del presente Memorando de Entendimiento no afectará los proyectos en curso, salvo que los participantes acuerden lo contrario.
7. Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo de los participantes. Dichas modificaciones surtirán efectos desde la fecha de su firma.
8. Cualquier diferencia relacionada con la interpretación de este Memorando de Entendimiento será resuelta amigablemente mediante consulta directa y negociación entre los participantes.
9. El presente instrumento sustituye el suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, a través de sus Academias Diplomáticas “San Carlos” y “Mauricio Borgonovo Pohl” respectivamente, el 2 de septiembre de 2004.

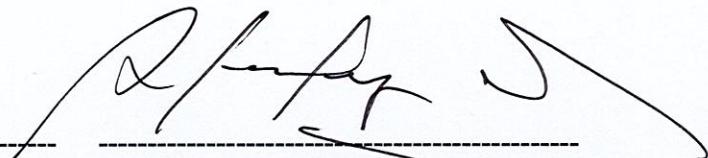
FIRMADO en Buenos Aires, el 26 de octubre de 2022, en dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por el Instituto Diplomático “Doctor
José Gustavo Guerrero”

Por la Academia Diplomática
Augusto Ramírez Ocampo



**JUANA ALEXANDRA HILL
TINOCO**
Ministra de Relaciones Exteriores de
la República de El Salvador y
Presidenta del Consejo Académico



ÁLVARO LEYVA DURÁN
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República de Colombia